



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La situación geográfica de la Provincia de Río Negro, presenta algunas particularidades. Su importante extensión hace que algunas de las ciudades más importantes de la provincia se encuentren más cercanas a grandes centros comerciales de ciudades extraprovinciales, que a las propias.

De hecho el mayor conglomerado urbano de la provincia, como lo es el Alto Valle, es vecino con la ciudad de Neuquén o la ciudad Capital se encuentra más cerca de Bahía Blanca que del propio Alto Valle.

Por otro lado, la evolución de la vida cotidiana, esto es la menor disponibilidad de tiempo de todos los miembros de una familia durante la semana, la incorporación a los hogares de equipos de tecnología avanzada que permite una más larga conservación de los alimentos, la aparición en el mercado de alimentos congelados, etcétera, han hecho que se produzcan importantes cambios en los hábitos de compra, lo que se ve incentivado a su vez por las campañas de promoción de los grandes centros comerciales que se instalan en las ciudades más populosas.

De esta forma los hábitos de compra de los ciudadanos han mutado, siendo habitual en estos días que las mismas se concentren en un solo día en el que se realizan la mayor parte de las compras necesarias para períodos más largos de tiempo, por lo que la familia justifica el traslado a ciudades de mayor envergadura de otras provincias para realizar sus compras, convirtiendo en realidad esta actividad prácticamente en un paseo familiar.

Los grandes centros comerciales han incorporado además todo de tipo de mercancías, con lo cual no solo es posible adquirir en ellos los alimentos necesarios, sino que también es habitual que las familias realicen las compras de electrodomésticos, insumos escolares, ropa, entretenimientos, materiales de construcción, etcétera.

Como consecuencia de este proceso, los comerciantes minoristas e incluso los supermercadistas asentados en la provincia, de menor envergadura que los grandes centros comerciales, ven resentida sus posibilidades de ventas aún en aquellos casos en los que no existan importantes diferencias de precios que lo justifiquen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

A fin de contrarrestar este proceso las Cámaras Empresariales del sector, en algunos casos con la colaboración de los propios municipios, tratan de implementar una serie de medidas que colabore al incremento de sus ventas, como son por ejemplo la instalación de paseos de compras virtuales a cielo abierto, la promoción de sistemas de pago financiado a través de herramientas locales, etcétera.

El Estado Provincial debe colaborar con estas estrategias empresariales a fin de incentivar que la mayor cantidad de compras posibles se realicen en aquellos comercios radicados y con domicilio fiscal en la provincia, que son quienes tributan en la provincia, proveen de empleo a nuestros ciudadanos e incluso reinvierten sus ganancias en la zona.

En este sentido a través del nuevo paquete fiscal aprobado para el período 2005, el Estado Provincial realiza un importante esfuerzo al modificar las bonificaciones en las alícuotas de los Ingresos Brutos de manera de igualarlas a las de las provincias vecinas.

Esta iniciativa legislativa pretende incorporar beneficios fiscales a los contribuyentes de la Provincia, de manera de incentivarlos a realizar sus compras en los comercios radicados en la misma.

Se pretende en definitiva lograr un mayor nivel de actividad comercial lo que redundará en beneficios para toda la sociedad rionegrina e incluso compensar la disminución en la recaudación por el otorgamiento de este incentivo.

Por ello.

AUTOR: José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el Régimen Fiscal de Promoción para las compras privadas rionegrinas, el que se denominará: "Compre en Río Negro".

Artículo 2°.- El objetivo del Régimen creado en el artículo anterior es el de incentivar, a través de beneficios fiscales, las adquisiciones, en carácter de consumidor final, de los contribuyentes rionegrinos a proveedores de bienes y servicios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Podrán acceder en forma voluntaria al Régimen Fiscal "Compre en Río Negro", todos los contribuyentes de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Quienes accedan al Régimen Fiscal "Compre en Río Negro", obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Crédito Fiscal de un tres por ciento (3 %) sobre el monto total de las adquisiciones que el beneficiario demuestre fehacientemente haber realizado a proveedores de bienes y/o servicios que sean contribuyentes directos ó a través de convenio multilateral, con sede en la Provincia de Río Negro.
- b) El Crédito Fiscal obtenido podrá ser utilizado por el beneficiario para el pago del Impuesto Inmobiliario y/o Automotor del que fuera titular, según las siguientes prioridades:
 - b).1 Si el beneficiario registra deuda sobre los Impuestos Inmobiliario y/o Automotor, el Crédito Fiscal obtenido se destinará a la cancelación de esta, hasta lograr la cancelación total de la misma.
 - b).2 Si el beneficiario no posee deuda sobre los Impuestos Inmobiliario y/o Automotor, el Crédito Fiscal obtenido podrá ser destinado a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la cancelación parcial ó total de la/s cuota/s no vencidas de estos tributos.

- b).3 En ambos casos el beneficiario seleccionará a cual de los tributos mencionados se le aplicará el Crédito Fiscal obtenido.

Artículo 5°.- Quedan excluidos de los beneficios de la presente los montos destinados al pago de todos los servicios públicos y la adquisición de aquellos bienes objeto de los impuestos mencionados en el artículo 4°, inciso b.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria:

- a) La metodología de presentación de las solicitudes de acceso al Régimen creado en el artículo 1°.
- b) El tipo de documentación que deberá presentar el solicitante para demostrar fehacientemente las adquisiciones realizadas.
- c) La periodicidad con que el contribuyente podrá presentar sus solicitudes.
- d) Los montos mínimos de cada presentación.
- e) Los bienes y/o servicios que se considerarán validos a los efectos de la presente, considerando la exclusión establecida en al artículo 5°.

Artículo 7°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- De forma.